

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

474 *CORRECCIÓN de errores de la Ley del Principado de Asturias 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.*

Advertidos errores en el texto de la Ley del Principado de Asturias 18/1999, de 31 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 2000) se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el apartado seis «tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos» del artículo octavo «Modificación del texto refundido de las Leyes de Tasas y Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio».

En la página 8329:

En lo relativo al artículo 69 «cuota tributaria de la tasa por controles sanitarios respecto de determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y sus productos», donde dice:

«Unidades	Cuota por unidad — Pesetas
(.....)	(.....)
De lechones y jabalíes de menos de 25 kilogramos de peso por canal	14,20
(.....)	(.....)
De ovino mayor y otros rumiantes con más de 18 kilogramos de peso por canal	14,00
(.....)»	(.....)»

Debe decir:

«Unidades	Cuota por unidad — Pesetas
(.....)	(.....)
De lechones y jabalíes de menos de 25 kilogramos de peso por canal	4,20
(.....)	(.....)
De ovino mayor y otros rumiantes con más de 18 kilogramos de peso por canal	4,00
(.....)»	(.....)»

En la página 8330:

En lo relativo al artículo 70 «Liquidación de ingresos», donde dice:

«Costes suplidos máximos por Auxiliares y Ayudantes — (Por unidad sacrificada)	Unidades — Pesetas
(.....)	(.....)
De ovino mayor y otros rumiantes con más de 18 kilogramos de peso por canal	19,00
(.....)	(.....)

«Costes suplidos máximos por Auxiliares y Ayudantes — (Por unidad sacrificada)	Unidades — Pesetas
De caprino mayor, de más de 18 kilogramos de peso por canal	19,00
(.....)»	(.....)»

Debe decir:

«Costes suplidos máximos por Auxiliares y Ayudantes — (Por unidad sacrificada)	Unidades — Pesetas
(.....)	(.....)
De ovino mayor y otros rumiantes con más de 18 kilogramos de peso por canal	9,00
(.....)	(.....)
De caprino mayor, de más de 18 kilogramos de peso por canal	9,00
(.....)»	(.....)»

(Publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 285, de 11 de diciembre de 2000)

475 *CORRECCIÓN de errores de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro.*

Advertidos errores en el texto de la Ley del Principado de Asturias 2/2000, de 23 de junio, de Cajas de Ahorro (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 14 de agosto de 2000) se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En la página 28968:

Donde dice: «Título VI. Régimen disciplinario.»; debe decir: «Título V. Régimen disciplinario.».

En la página 28971:

En el artículo 90 «Sanciones».

En el apartado 1, donde dice: «... serán, respectivamente, las previstas en las letras b), c) y d) del artículo 82.1 y en las letras a), b) y d) del artículo 82.2.»; debe decir: «... serán, respectivamente, las previstas en las letras b), c) y d) del artículo 84.1 y en las letras a), b) y d) del artículo 84.2.».

En el apartado 4, donde dice: «... en la medida en que puedan resultar de aplicación, los criterios previstos en el artículo 83 de esta Ley.»; debe decir: «... en la medida en que puedan resultar de aplicación, los criterios previstos en el artículo 85 de esta Ley.».

En la página 28972:

En el apartado 2 de la disposición transitoria octava «Adecuación estatutaria», donde dice: «... elevándolos a la Consejería de Economía para su aprobación en su caso. La Consejería de Economía deberá resolver...»; debe decir: «... elevándolos a la Consejería de Hacienda para su aprobación en su caso. La Consejería de Hacienda deberá resolver...».

(Publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» núm. 285, de 11 de diciembre de 2000)